



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG: R-471 (2011)
41251- 05.07.2011

Resolución N° 732

Reclamo N° 003, de 07.01.2011,
Aduana Valparaíso.
DAPI N° 2030119420-0, de 30.12.2010.
Resolución de Primera Instancia N° 156,
de fecha 17.06.2011.

Valparaíso, 14 DIC. 2012

Vistos:

Estos antecedentes; Oficio Ordinario N° 1291/11041, de 05.07.2011, de la Sra. Secretaria de Reclamos de Aforo, Informe de fojas 12 y 13 de la fiscalizadora interviniente y Resolución de Primera Instancia N° 156, de 17.06.2011.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s. 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/GJP/ESF/CPB/cpb.
20.07.2011
07.02.2012
27.11.2012
R-471-11



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO N° 003/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 156 /

VALPARAÍSO, 17 JUN. 2011

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 003 de 07.01.2011 del Agente de Aduanas señor Octavio Ramos del Río, en representación de los señores ANDACOR S.A., R.U.T. N° 91.400.000-9, en que interpone reclamación a la clasificación arancelaria de la mercancía declarada en el ítem N° 1 de la DAPI. (106) N° 2030119420-0/30.12.2010 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE** mediante DAPI. N° 2030119420-0, de fecha 30.12.2010, se solicitó a despacho un andarivel Bartholet, de arrastre, usado, año de fabricación 1980 con sus accesorios, utilizado en la entretención al aire libre de la posición arancelaria 9506.9990 con un valor CIF de US\$ 58.671,34, con aplicación de la Regla 1 inc. 3° de Procedimiento de Aforo, el cual no fue objeto de aforo físico..
- 2.- **QUE** el despachador aduce que la clasificación indicada en la D.I. antes señalada corresponde a la posición arancelaria 8428.6000 donde se encuentran especificados lo telesquíes, el cual es utilizado en los centros de esquí para el traslado de personas a través del mismo, indicando que se adjuntan fotos que graficarían lo señalado.
- 3.- **QUE** a fojas 4 se adjunta fotocopia del BL. SUDUR00178788014 de fecha 02.12.2010, el cual indica que la mercancía transportada corresponde a piezas usadas para arrastre de andarivel.- Igual situación se describe en factura comercial adjunta N° 101123-A1 de fecha 23.11.2010 de firma Bartholet Maschinenbau Ag., respecto a la mercancía en cuestión.
- 4.- **QUE** a fojas 11, el recurrente adjunta Folleto de un andarivel marca Bartholet Seilbahnen Modelo Schlepplift KAT1 señalando las dimensiones de la maquinaria, e imágenes de la maquinaria en cuestión, no acompañándose "lista de paquetes" a que se hace mención en Factura Comercial antes señalada, ni fotos de este bien que el despachador menciona en su presentación.
- 5.- **QUE** a fojas 13 se anexa Oficio Ord. N° 4449, de fecha 21.01.2011 de la fiscalizadora informante en que solicita se adjunten todos los antecedentes indicados en el reclamo y específicamente las fotos a que se hace mención.
- 6.- **QUE** la fiscalizadora informante mediante Informe s/n de fecha 07.02.2011, señala que en este caso no se adjuntan en primer lugar la "lista de paquetes" que menciona la factura comercial como asimismo las fotografías de la mercancía amparada por DAPI N° 2030119420-0, de fecha 30.12.2010, razón por la no se están acreditando en forma fehaciente los elementos para cambiar la pda. arancelaria, siendo necesario a su juicio una inspección ocular de la mercancía cuestionada.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **QUE** a fojas 15 y 16, mediante Resolución s/n y Ordinario N° 391, ambos de fecha 23.02.2011, se solicita y notifica causa a prueba, la cual no fue respondida dentro del plazo legal conforme se deja constancia al dorso de fojas 16.

8.- **QUE** efectuado un análisis arancelario de esta mercancía, se entiende que los andariveles de esquiadores se encuentran comprendidos en la Pda. 84.28 como aparatos de arrastrar o halar por cable y que conforme el acápite de sus partes y piezas, estas se clasifican en la pda. 84.31

9.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia, en razón a los antecedentes aportados por el recurrente, el Informe de la fiscalizadora a fojas 13, y la descripción de la mercancía en factura comercial N° 101123-A1, en que se indica textualmente "**Piezas** usadas para arrastre de andarivel **conforme la lista de paquetes**", cuyo elemento no es acompañado en la presentación del despachador, no es posible concluir la clasificación de esta mercancía, toda vez que el documento de transacción no hace mención que se trate de una unidad completa que constituya un andarivel, entendiéndose de acuerdo a la descripción a que se hace mención que **se trata de piezas sueltas** de este ingenio que se clasifican en la pda. 8431, debiendo de acuerdo al desglose de la pda. indicada clasificarse esta mercancía en la posición arancelaria 8431.3990 de conformidad a lo expresado en la Notas Explicativas del Arancel Aduanero, debiendo emitirse Denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas a la clasificación.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- **MODIFIQUESE** la posición arancelaria de la DAPI. N° 2030119420-0, de fecha 30.12.2010 de conformidad a lo señalado, debiendo quedar de la siguiente forma:

ITEM N° 1

DONDE DICE: 9506.9990

DEBE DECIR: 8431.3990

2.- Formúlese denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación.

3.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

PSA/AAC/FOC/ACP



FRESIA OSORIO CATALAN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
ADUANA VALPARAISO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región